

INFORME SECRETARIA. Cali, 17 de febrero de 2022 A Despacho con escrito subsanatorio remitido dentro del término. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

RAD. 2021-158

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor **WILFREDO CABAL CASTAÑO**, contra la señora **YOLIMA ANDREA GONZALEZ PINEDA** remitió dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la demanda, en los términos de la providencia que la inadmitiera.

De acuerdo a lo anterior y reunidos así los requisitos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, de conformidad con el artículo 90 ibidem, y se ordenará la notificación personal de la demandada a la dirección física suministrada, al desconocerse su dirección de correo electrónico.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por el señor **WILFREDO CABAL CASTAÑO**, contra la señora **YOLIMA ANDREA GONZALEZ PINEDA**.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL de la señora **YOLIMA ANDREA GONZALEZ PINEDA**, en la dirección física que se suministra, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que el término de comparecencia es de cinco (05) días, y **CÓRRASELE TRASLADO** por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda mediante apoderado judicial,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VÁRELA
Juez

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 026 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.P.C.)

Santiago de Cali febrero 24/2022
El Secretario.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ